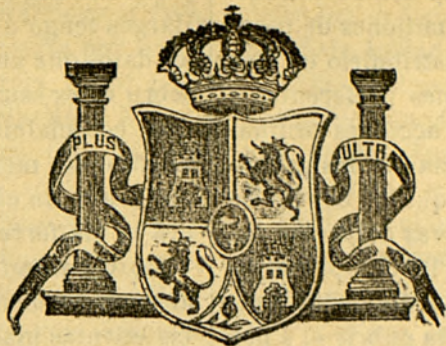


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id.... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas,
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id.... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm 121.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Sanidad.—Juntas municipales.

Correspondiendo en el presente año la renovacion de las Juntas municipales de Sanidad que han de funcionar durante el bienio de 1901 á 1903, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuyos habitantes asciendan ó excedan de mil, remitirán á este Gobierno, antes del dia 15 del corriente, segun dispone la Real orden de 10 de Octubre de 1879, la propuesta en terna para el nombramiento de los Vocales que han de componerlas, teniendo presente que segun el artículo 84 de la vigente ley de Sanidad, dichas Juntas se componen, además del Alcalde como Presidente, de un Profesor de Medicina, otro de Farmacia, un Veterinario y tres vecinos.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero cumplirán tan importante servicio para la salud de los pueblos, á fin de que por este Gobierno puedan hacerse, tan pronto pase el periodo electoral, los nombramientos para que las referidas Juntas puedan constituirse el dia 10 de Julio, segun está prevenido.

Burgos 2 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Segun me participa el Alcalde de Sotillo de la Ribera, el jóven Justo Ruiz Velasco, de 18 años de edad, de 1'450 metros de estatura, color

pálido, ojos negros, sin pelo de barba, pelo negro, con dos cicatrices pequeñas en la cabeza, visibles sin esfuerzo; que viste pantalon de pana color claro á cuadros, chaleco claro de casiana, chaqueta de paño negro, boina nueva negra, camiseta interior encarnada, tapabocas á cuadros pardos mezcla lana y algodón, en buen uso, y borceguies cerrados y herrados, tambien en buen uso; se ha fugado de la casa paterna de dicha villa.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad que procedan á la busca y detencion del citado jóven, el que, caso de ser habido, será puesto á disposicion de la Alcaldía de la mencionada villa para ser reingresado en la casa paterna.

Burgos 1.º de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Segun me participa el Director del Hospicio provincial, se han fugado de dicho Establecimiento benéfico los asilados Amador Hierro Urbaneja, natural de Hinestrosa, de 11 años, hijo de Victor y Petra; Ponciano Perez Perez, natural de Tobarejo, de 37 años, ciego, y Dionisia Escolar Aragon, natural de Villafria, hija de Juan y Fermina.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad que procedan á la busca y detencion de dichos fugados, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposicion para su reingreso en dicho Establecimiento benéfico.

Burgos 1.º de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Según me participa el Excmo. Señor General Gobernador militar de esta provincia, el dia 4 del actual se dedicarán al ejercicio de fogueo de cañon, en el campo de Gamonal,

los reclutas del tercer Regimiento Montado de Artillería.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes y transeúntes de los pueblos limítrofes al campo de tiro, con el fin de evitar sucesos lamentables.

Burgos 2 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el dia 22 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón de piedra con el nombre de «Los Juarros», en término del pueblo de Urrez, Ayuntamiento de id., sitio llamado Majada de la Estrijada, lindante N. con el Ahedo de Valderosondo, al S. el Sestil de Valdecristobal, al E. majada de la Estrijada y al O. Mata seca, designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una X abierta en el suelo y rellena de piedras en la parte superior de una zanja, y desde dicho punto al N. se medirán 100 metros. colocándo la 1.ª estaca, de esta al E. 300 la 2.ª, de esta al S. 600 la 3.ª, de esta al O. 600 la 4.ª, de esta al N. 600 la 5.ª y desde esta 300 metros hasta llegar al punto de la 1.ª, quedando cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que

oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascuridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 29 de Abril de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el dia 22 del corriente, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Sorpresa», en término del pueblo de Urrez, Ayuntamiento de id., sitio llamado Riscos de Monte grande, lindante por N. con Peña Miradera, S. los Riscos de Retoquirio, E. Peña parda y O. el Orcajo de Matallindo, designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida, el risco de Monte grande y se medirán desde él 300 metros al N. colocándose la 1.ª estoca, desde esta en direccion E. se medirán 300 metros colocándo la 2.ª, de esta al S. 600 la 3.ª, de esta al O. 600 la 4.ª, de esta al N. 600 la 5.ª y de esta al punto de la 1.ª 300 metros, quedando cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 Abril de de 1901.

Felipe Romero Donallo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 16 de Abril de 1901.

Abierta á las diez y seis bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los señores Diez D. Francisco, Martinez Villar y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

El Diputado provincial Sr. Don Clemente Arnaiz manifestó de palabra á la Comision que en conferencias que ha celebrado en estos últimos dias en Bilbao con el Presidente de la Diputacion de Vizcaya, con el opulento capitalista Don Ramon Barges y otras personalidades importantes en la Banca y en las industrias de aquella villa, habia tenido el gusto de ver que dichos señores expresaron su decidido propósito de contribuir á que sea un hecho la construcción del ferrocarril de via estrecha de Madrid por Aranda y por Burgos al Cantábrico, y que para llevar á cabo la realizacion de los propósitos que la Diputacion de Burgos acaricia acerca de dicho asunto, convendria, á su juicio y al de las citadas importantes personalidades, que esta Corporacion provincial, como iniciadora del proyecto, dirigiese una invitacion á las Diputaciones provinciales de Guipúzcoa, Vizcaya y Santander, á que como interesadas en que la expresada via férrea se construya, acepten la idea de celebrar en Bilbao una reunion magna en que se madure el pensamiento y se reúnan los recursos necesarios para su realizacion, indicando á las Corporaciones expresadas la conveniencia de que en el caso de que acepten la expresada invitacion, procuren con su natural influencia sobre las altas personalidades bancarias é importantes empresas industriales y mercantiles establecidas en las respectivas provincias, que concurren á la reunion mencionada en el dia que se fije. El Sr. Arnaiz, despues de hechas estas manifestaciones, dió lectura á un escrito en que se resumen los trabajos que ha hecho en Bilbao para promover tan importante asunto, y los datos referentes al mismo, que decia asi:

Proyecto de constitucion de una Compañia para construir y explotar el ferrocarril de Madrid al Cantábrico.

Siendo la longitud de esta linea próximamente de 370 kilómetros para unirse con el ferrocarril de Santander á Bilbao, y calculando que aun cuando la mayoría de su recorrido ha de ser de facil construcción, hay algunos pasos costosos, y, sobre todo, que el ferrocarril debe construirse con una via excepcionalmente fuerte con amplitud en sus curvas, pendientes pequeñas y excelente material, creemos prudente apreciar en cua-

renta millones de pesetas el costo de construcción. Por tanto, el capital de la Compañia en acciones deberá ser de veinte millones de pesetas. Se propone distribuirlo en diez millones de acciones preferentes y diez millones de acciones ordinarias. La preferencia de las primeras consistirá en que los beneficios de la linea, una vez cubiertas las obligaciones de la Compañia, se aplicarán á dar un dividendo á dichas acciones hasta cubrir el 4 por 100, y mientras no se llenare esta atencion no se daría dividendo á las acciones ordinarias. Estas, si hubiera remanente, percibirian el dividendo que correspondiese. Cuando los productos de la Compañia permitan dar mas del 4 por 100 á los accionistas, será el mismo el dividendo que perciban unas y otras acciones. La emision de las acciones preferentes será pública y á la par, sin que se pague prima alguna. Las acciones ordinarias deberían ser tomadas por las Corporaciones, entidades ó personas que, interesadas en la construcción de esta obra, quieran protegerla y facilitarla. Los tomadores de estas acciones ordinarias podrian facilmente ponerlas en circulacion garantizándolas el mismo usufructo que á las acciones preferentes, es decir, que si las acciones preferentes tuvieran un dividendo del 2, 3 ó 4 por 100, sin que tuvieran ningun ganancia ordinaria, se daría por el garantizador el mismo interés á las acciones por él garantizadas, y si teniendo aquellas el 4 por 100 las ordinarias alcanzaban aquel interés, la obligacion del garantizador sería completar el dividendo con la diferencia. Las acciones durante el periodo de construcción no gozarian de dividendo alguno. Como el capital no se necesita desde el primer momento, los tomadores, tanto de acciones preferentes como ordinarias, no tendrian que hacer el desembolso de una vez. La ley exige que esta clase de acciones tenga para constituir la Sociedad un 25 por 100 de desembolso, que es lo que tendrian que desembolsar unos y otros accionistas. El desembolso del resto podría facilitarse estableciendo cuotas fijas semestrales ó anuales, en un periodo de cuatro años: la Comision, enterada con agrado de las manifestaciones del Sr. Arnaiz y de los datos suministrados por dicho Sr. Diputado, acuerda dirigir desde luego, en nombre de la Diputacion, á las Diputaciones de Guipúzcoa, Vizcaya y Santander la invitacion de que queda hecha referencia, rogando á la de Vizcaya que tenga á bien manifestar si en el caso de que la reunion llegue á celebrarse podria facilitar un salon del edificio que ocupa para que pudiera verificarse en él.

Así bien acuerda dar un voto de gracias al Sr. Arnaiz por el espe-

cial celo y actividad con que ha obrado en tan importante asunto, y que se ruegue al Sr. D. Ramon Barges tenga á bien facilitar todos los datos que en su gran ilustracion sobre estos asuntos pueda suministrar, especialmente sobre el movimiento de mercancías y viajeros que segun un cálculo probable tendrá la via férrea proyectada.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Valdorros 1896-97. Cilleruelo de Abajo 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900. La Horra 1899-900, Sedano 1898-99 y 1899-900. Caleruega 1898-99 y 1899-900. Rezmondo 1898-99 y 1899-900. Tapia 1897-98. Villamayor de Treviño 1896-97. Torrelara 1899-900. Acinas 1898-99. Encio 1897-98.

Habiendo observado varios defectos en las cuentas municipales de Basconillos del Tozo del año 1897-98 Altable 1897-98 y Ayuelas 1898-99: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestadas por los cuentadantes en el término termino de 15 dias.

La Comision acuerda que se devuelvan las cuentas municipales de Valdorros de los años 1897-98, 1898-99 y 1899-900, para que se subsanen los defectos de que adolecen.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y siete y cuarto.

Burgos 16 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Felix Cecilia. — P. A. D. L. C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 13 de Abril de 1901.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Revenga, Sagredo, Lopez, Manjon, Martinez Salinas y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Vista la instancia suscrita por Juan Peña, Gregorio Martin y Miguel Benito, individuos del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, manifestando que no han sido convocados á sesion para acordar el nombramiento de Comisionado que la ley exige, con el fin de presentar el juicio de exenciones ante esta Corporacion; y resultando que el expediente de quintas de dicho distrito se halla unida la certificacion del acuerdo del Ayuntamiento en que consta haber sido nombrado Comisionado con el expresado objeto D. Federico Martinez, el cual se halla presente para actuar como tal: la Comision acuerda desestimar la instancia de que queda hecha referencia.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia en la forma que á continuacion se expresa

Villazopeque.—1901.—Marcelino Roman Julian, inútil total. Federico Perez Roman, Anfloquio Mariscal Gonzalez y Adanto Gauzo Santa Maria, soldados.

1898.—Segundo Alcalde Miguel, excluido temporalmente por corto.

Pedrosa del Principe.—1901.—Claudio Escribano Garcia, Matias Gonzalez Ortega y Pablo Perez Isar, soldados. Eusebio Melendez Santa Maria, acreditado su fallecimiento.

1899.—Juan Miguel Ruiz, excluido temporalmente por corto. Obdulio Ruiz Bayon soldado. Aquilino Escribano Garcia, inútil total.

Mahamud.—1901.—Matias Ibañez Santa Maria y Teótimo Ramos Nieto, soldados. Angel Sastre Gonzalez, excluido totalmente por corto.

1899.—Jesus Castro Araus, soldado condicional.

1898.—Silvilio Campos Gonzalez, Jacinto Temiño Campo, Pedro Pernia Gonzalez y Nicéforo Madrid Alvarez, soldados condicionales.

Presencio.—1901.—Ambrosio Martinez Moreno y Marceliano Gonzalez Porras, soldados. Arsenio Santa Maria Ortega, pendiente de justificacion.

1899.—Gabino Sagredo Madrid, soldado condicional.

1898.—Vicente Navarro Alonso, inútil temporal.

Madrigal del Monte.—1901.—Pedro Perez Rubio, Baltasar Barriuso Abad y Santos Rubio Cerezo, soldados. Luis Casado Moral, pendiente de justificacion.

1898.—Ecequiel Moral Garcia, soldado condicional.

Mecerreyes.—1901.—Juan Cuevas Sancho, Hilarion Vicario Gonzalez y Ambrosio Martinez Cuevas, soldados condicionales. Valentin Portal Arribas, Ildefonso Arribas Ibañez y Santiago Gonzalez Alonso, soldados. Eleuterio Cuevas Arribas, excluido totalmente por corto.

1899.—Timoteo Cuevas Cuevas y Federico Martin Cuevas, soldados condicionales. Pedro Heras Garcia, excluido temporalmente por corto.

1898.—Juan Alonso Portal y Hermenegildo Portal Ausin, excluidos temporalmente por cortos. Miguel Ausin Ibañez, inútil total. Angel Alonso Garcia, soldado condicional.

Pineda Trasmonte.—1901.—Antonio Palomero Gonzalez, pendiente de justificacion. Andrés Gonzalez Gonzalo, Feliciano Arribas Nuñez y Emilio Nuñez Garcia, soldados. Santiago Maeso Sancho, excluido temporalmente por corto.

1899.—Narciso Izquierdo Casado y Valeriano Izquierdo Gumiel, excluidos temporalmente por cortos.

1898.—Juan Gumiel Izquierdo, soldado condicional. Francisco Gonzalez Gonzalo, excluido temporalmente por corto.

Pinilla Trasmonte.— 1901.— Estanislao Briongos Baño, Felipe Barbero Martín, Paulino Baños Ibañez, Jaime Baños Briongos, Domingo Ortega Casado y Pedro Arribas Baños, soldados.

Bahabon de Esgueva.— 1901.— Jacinto Ayala Hernando y Remigio Lázaro Gamarra, soldados,

1898.— Pablo Sierra Casado y Esteban Picon Alonso, soldados condicionales.

Cilleruelo de Abajo.— 1901.— Juan Hontoria Maeso, Mariano Quintana Quintana, Gregorio Aragón Manso, Gerardo Quintana Valpuesta y Raimundo Gadea Quintana, soldados. Miguel Catalina Maeso, soldado condicional.

1899.— Ramon Caro Quintana y German Quintana Quintana, excluidos temporalmente, el 1.º por inútil y el 2.º por corto.

1898.— Francisco Abajo Quintana, inútil total.

Cilleruelo de Arriba.— 1901.— Domingo Casado Arribas y Tomás Martín Arribas, pendientes de justificación. Ricardo Martín Maeso, Melchor Ortega Izquierdo, Pedro Ortega Calvo y Anselmo Serrano Casado, soldados. Miguel Arribas Serrano, excluido temporalmente por corto.

Lerma.— 1901.— Andrés Delgado Perez, Gregorio Olalla Palacios, Angel Rico Gonzalez, Valerio Peña Medrano, Apolinar Arroyo Bellella, Mariano Saiz Gamarra, Restituto Arribas Pastor, Francisco Cantero Garcia, Pedro Alonso Carranza, Segundo Gonzalez Rebé, Tiburcio Arnaiz Angulo, Millan Serrano Peña, Luis Barquin Barquin, Rafael Cebrecos de la Hija, Teleforo Garcia Pablo, Pedro Adrian Lopez, Teodoro Saiz Camarero, Leoncio Sanchez Urien, Ursicinio Alba Nogal, Miguel Martín Perez, Tomás Elena Ruano, Fernando Gonzalo Rodriguez, Cayo Ruiz Gonzalez, José Aguinaga Garcia y Rafael Palacios Rodriguez, soldados. Gregorio Diez Anton, Mariano Alvarez Villalmanzo y Pedro Gonzalez Roa, soldados condicionales. Eusebio Barbero Santillan, pendiente de justificación.

1899.— Juan Pastor Arnaiz y Valeriano Castrillo Cantero, soldados condicionales.

1898.— Angel Martínez Calvo, excluido temporalmente por corto. Eladio del Rio Garcia, inútil temporal. Nicomedes Martínez Barona y Ricardo Gutierrez Gil, soldados condicionales.

Cuevas de San Clemente.— 1901.— Pedro Alzaga Alonso, Francisco Garcia Rojo, Jaime Ciruelos Gonzalez, Buenaventura Rojo Gonzalez y Jacinto Arribas Ibañez, soldados. Juan Carrancho Miguel, excluido temporalmente por corto. Pedro Cuñado Heras, inútil total.

1899.— Prudencio Magdalena Santidrian, pendiente de justificación.

1898.— Eusebio Garcia Garcia, soldado condicional. Martín Blanco Lozano, pendiente de justificación.

Fontioso.— 1901.— Quintín Nuñez Casado, Gregorio Nuñez Gonzalez é Inocencio Horcajo Lopez, soldados.

1899.— Santiago Tapia Sancho, pendiente de justificación. Faustino Horcajo Alvarez, excluido temporalmente por corto.

Cebrecos.— 1901.— Bernardo Barbero Barbadillo y Esteban Ciruelos Merino, pendientes de justificación. Tomás Pozo Arroyo y Antonio Cebrecos Alama, soldados.

1899.— José Barbero Gonzalez, excluido temporalmente por corto.

Avellanosa de Muñó.— 1901.— Agustín Sancho Francés, soldado. Toribio Revilla Rincon, Pascasio Betete Gonzalez y Basilio Gonzalez Gonzalez, soldados. Pascual Mamolar Lopez y Francisco Cejudo Garcia, excluidos totalmente por inútiles.

1899.— Toribio Ortega Izquierdo, pendiente de comparecer á ser tallado.

1898.— Hipolito Saiz Lopez, soldado condicional.

Ciaddoncha.— 1901.— Leandro Calvo Bolado, soldado.

1899.— Teodomiro Prieto Palacin, excluido totalmente por inútil.

Olmillos de Muñó.— 1901.— Ulpiano Santillana de la Peña y Perfecto Martínez Temiño, soldados.

Madrigalejo.— 1901.— Domingo Abad Tomé, excluido totalmente por inútil. Santiago Abad Ausin, Julio Julian Lara y Timoteo Arlanzon Saiz, soldados.

1899.— Policarpo Miguel Garcia, acreditado su fallecimiento. Federico Azofra Sancho, excluido temporalmente por inútil.

1898.— Julian Arlanzon Rubio, excluido temporalmente por inútil.

Puentedura.— 1901.— Elio Sancho Arribas, excluido temporalmente por corto. Roman Lozano Camarero, soldado. Nicolás Cubillo de Grado, pendiente de justificación.

1899.— Cesáreo Romero Fernandez, excluido temporalmente por corto. Lorenzo Gonzalez Román, excluido totalmente por inútil.

1898.— Francisco Briones de la Riva, pendiente de justificación.

Nebreda.— 1901.— Sabino Herrero Barbadillo, Atilano Arroyo Merino, Augusto Barbero Martín, Daniel Casado Romero, Ciro Martín Barbero y Matias Revilla Garcia, soldados. Ignacio Martín Gonzalez, excluido temporalmente por corto.

1899.— Clemente Revilla Alonso, excluido totalmente por inútil. Lamberto Garcia Arroyo, soldado condicional. Andrés Ibañez Justo, soldado.

1898.— Matias Revilla Casado, excluido temporalmente por corto.

Cabañes de Esgueva.— 1901.— Teodoro Cabañas Arauzo, Ponciano Lázaro Cabañas, Santiago Sierra Casado, Eulogio Torquemado Velasco, Luis Izquierdo Cabañas y Felipe Arnaiz Garcia, soldados. Gregorio Cilleruelo Gutierrez, pendiente de justificación. Epifanio Gonzalez Monzon, util condicional. Claudio de Blas Cabañas, excluido temporalmente por corto. Pascual Sastre Arribas, excluido totalmente por corto.

1899.— Benito Lázaro Miguel, excluido temporalmente por corto. Santos Ramo Perez, pendiente de justificación.

1898.— Santos Casado Quintana, soldado. Tomás Zorrilla San Martín, excluido temporalmente por

corto. Benito Arauzó Cabañes, soldado condicional.

Cogollos.— 1901.— Gabriel Miguel Bueno, Eduardo Gutierrez Santillan, Florencio Gago Camarero y Elias Lara Cuñado, soldados.

1898.— Julio Diez Alonso, pendiente de justificación. Leoncio Bueno Alonso, inútil total.

Ciruelos de Cervera.— 1901.— Cayo Martínez Martínez y Ruperto Martínez Casado, soldados. Gregorio Briongos Martínez y Antonio Santa María Hernando, excluidos temporalmente por cortos. Carlos Martínez Ortega, soldado.

1899.— Manuel Serrano Arribas, soldado condicional.

Castrillo Solarana.— 1901.— Prudencio Delgado Garcia y Domingo Garcia Delgado, pendientes de justificación. Rufino Delgado Merino, excluido totalmente por corto. Mariano Garcia Arroyo, excluido temporalmente por inútil. Daniel Angulo Pozo, soldado.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y media.

Burgos 13 de Abril de 1901.— Antonio Azpiroz.— V.º B.º — El Presidente, Felix Cecilia.

DELEGACION DE HACIENDA.

Recaudacion.

Habiendo tomado posesion en este dia D. Felipe Sanz Veloso del cargo de Recaudador de la Hacienda de la 5.ª Zona de Burgos, para el que fué nombrado por Real orden de 8 de Febrero último, ha cesado en el cargo de Recaudador interino de dicha Zona D. Vidal Tablado y por consiguiente sus auxiliares Don Pio Sainz y D. Nicanor Perez, á quienes sustituyen en virtud de nombramiento del citado Recaudador, D. Deogracias Gil Castañon y D. Nicolás Ortega.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes.

Burgos 29 Abril de 1901.— El Delegado de Hacienda, P. O. Felix de Bascaran.

DELEGACION DE HACIENDA.

MINAS.

Primer trimestre del año de 1901.

Relacion de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Mayo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo segun las relaciones presentadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35 del citado Reglamento.

Número de la hoja-carpeta.	Clase del mineral.	Nombres de los dueños.	Término donde radican.	Nombres de las minas.	Producto obtenido en quintales métricos.	Valor del quintal métrico á boca de mina.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Importa el 3 por 100 sobre el toal.
7	Sal comun...	D. Felipe Puig.....	Miranda de Ebro.....	Santa Bárbara.....	»	»	»	»
22	Idem....	El mismo.....	Idem.....	San Narciso.....	»	»	»	»
125	Hierro..	Leopoldo Ballefroiz.....	Olmos de Atapuerca.....	Esperanza.....	»	»	»	»
36	Kaolin..	Manuel Udaondo.....	Terminon.....	Bienvenida.....	4600	0'35	7610	48'30

Burgos 29 de Abril de 1901.— El Delegado de Hacienda, P. O., Felix de Bascaran.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTROGERIZ.

D. Vicente Martin Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el dia 20 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo á que el mencionado artículo se refiere, para la designacion de los Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Castrogeriz á 29 de Abril de 1901. = Vicente Martin Gutierrez. = Por mandado de Su Sria., Tomás Franco.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Enseñanza oficial

Debiendo tener lugar los exámenes ordinarios de prueba de curso de los alumnos de la enseñanza oficial en los dias comprendidos desde el 20 al 31 de Mayo próximo, el Sr. Director de este Instituto, se ha servido disponer que los mencionados alumnos puedan abonar los derechos académicos de sus matriculas todos los dias laborables del expresado mes, comprendidos desde el uno al 18 y en las horas fijadas en el tablón de anuncios, en la Secretaría de este Instituto, expidiéndose en el acto á los interesados los oportunos resguardos en las papeletas de examen de las asignaturas en que se hallen matriculados.

Los derechos académicos se satisfarán en papel del Timbre del Estado á razon de 5 pesetas por cada asignatura.

Los alumnos comprendidos en el primero, segundo y tercer año, satisfarán 15 pesetas por grupos de 3 asignaturas, abonándose aparte como asignaturas ó materias completas, los de Gimnasia, Dibujo y Religion, debiendo entregarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por cada asignatura, que se fijará en el referido resguardo.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los alumnos de enseñanza oficial.

Burgos 28 de Abril de 1901. = El Secretario, Rodrigo Sebastian.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza libremente hechos, presentarán sus instancias en esta Secretaria desde el 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable, segun el artículo 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

Las referidas instancias se dirigirán al Director de este Instituto, expresando literalmente los nombres y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad, habitacion en esta ciudad é igualmente por su orden las asignaturas de que soliciten exámen; debiéndose expresar á continuacion de cada asignatura si solo aspira el interesado á obtener la aprobacion ó á las calificaciones de sobresaliente ó notable. Los que omitan esta manifestacion se entenderá que no pretenden nota preferente.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasion que se estime oportuna pueda ser comprobada la firma de cada uno.

Los que deseen examinarse de estudios que han comenzado en otro Instituto, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo, por medio de certificacon académica oficial que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo Establecimiento. Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula correspondiente, que identifiquen su persona y firma.

Los que hubieren presentado los testigos en convocatorias anteriores podrán ser dispensados de efectuarlo, siempre que citen en la instancia el curso y mes en que lo hicieron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes acerca de estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las referidas instancias.

Los que obtengan las papeletas de examen solicitadas y no se presenten ante los respectivos tribunales al ser citados por estos ó quedasen suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquellas sin pedir nueva inscripcion ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos tribunales.

Los aspirantes á estos exámenes serán sometidos á la autoridad y disciplina en todos los actos que verifiquen con ocasion de dichos exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 28 de Abril de 1901. = El Secretario, Rodrigo Sebastian.

Alcaldia de Oña.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, verificada el 3 de Marzo último, el mozo Francisco Martinez Mata, número 6 del sorteo de este año, hijo de Inocencio y de Francisca, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con

ujecion á las disposiciones del artículo 105 de la ley de Reemplazos, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporacion, con la condena consiguiente de gastos, al tenor de los preceptos legales.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado á la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y ruego á las autoridades procedan á su busca y captura, conduciéndole á disposicion de la citada Comision mixta.

Oña 28 de Abril de 1901. = El Alcalde, Anacleto Martinez.

Alcaldia de Pedrosa de Duero.

No habiendo comparecido al acto del juicio de exenciones ante la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia, verificado el dia 23 del actual que estaba señalado para este pueblo, el mozo Julian Cristóbal Calvo, de esta villa, hijo de Fermin y Modesta, de ignorado paradero, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad el dia 20 del próximo mes de Mayo y hora de las seis de la mañana, á fin de ser presentado ante la referida Comision mixta el dia 24 del expresado mes para ser tallado ante la misma, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley, y ruego á las autoridades y agentes de policia procuren su busca, captura y conduccion, que segun manifestacion de la familia del mozo, se halla en Riocavado de la Sierra, poniéndole á mi disposicion.

Pedrosa de Duero 25 de Abril de 1901. = El Alcalde, Eulogio Hortigosa.

Alcaldia de Junta de Puentedey.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados verificada en 3 de Marzo último, ni en el plazo que le fué concedido, el mozo Pablo Lopez Fernandez, hijo de José y Juana, natural de Brizuela, número 6 del alistamiento y 8 del sorteo de este año, ni ante la Comision mixta de Reclutamiento el 18 de Abril, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del art. 100 de la ley de Reemplazos, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporacion, con la condena consiguiente de gastos, al tenor de los preceptos legales.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la referida Comision mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y

ruego á las autoridades y agentes de policia procedan á su busca y captura, conduciéndole á disposicion de la repetida Comision mixta.

Junta de Puentedey 24 de Abril de 1901. = El Alcalde, Isidro Varona.

Alcaldia de Monasterio de la Sierra.

Por el guarda de los pagos de esta localidad se halla depositada una yegua negra, herrada, cola recortada, de seis cuartas y media de alzada y debe haber estado criando hace poco tiempo.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos, en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Monasterio de la Sierra 30 de Abril de 1901. = El Alcalde, Tomás Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

Y
OBJETOS DE ESCRITORIO
DE POLO,

San Lorenzo, 48, y Lain Calvo, 61, Burgos.

Se hallan de venta en este Establecimiento los impresos necesarios para las próximas Elecciones de Diputados á Cortes y de Senadores, y todos cuantos son precisos á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán toda clase de papel de hilo, para cartas, sobres, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 4-4

El que se crea con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Angela Jorge, esposa que fué del finado Vitores Fuentes, vecinos que fueron de esta villa, acuda, en el término de un mes, con títulos que lo acrediten, al testamentario que suscribe y se les hará entrega de ellos, pasado el mes serán depositados.

Pradoluengo 17 de Abril de 1901. = Daniel de Simon Martin. 8-8

SANTA OLALLA,
OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 5

El dia 24 de Marzo desapareció de esta ciudad una perra galga de 7 meses, negra, con las uñas de las cuatro patas y la punta del rabo blancos y un lunar en el muslo derecho y atiende por *lola*. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Benito José Cuesta, vecino del barrio de San Pedro de la Fuente, calle de Villalon, núm. 9.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.